

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**2142** *ORDEN EHA/256/2006, de 1 de febrero, por la que se revoca la autorización otorgada a Aldeasa Almacenaje y Distribución, S.A., para la creación de un depósito franco en el aeropuerto de Barcelona.*

Por Orden de 24 de enero de 1994 se autorizó a la firma Aldeasa, Almacenaje y Distribución Sociedad Anónima la creación de un depósito franco en el aeropuerto de Barcelona, con una superficie de 9.850 m<sup>2</sup>, ubicado en una parcela de 14.640 m<sup>2</sup> y situado en la zona de servicios de dicho aeropuerto.

La firma Aldeasa Gestión, S.L., actual propietario de las instalaciones, en escrito presentado ante el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, manifiesta que desde el inicio de sus actividades, se ha producido una disminución sustancial en la necesidad de almacenaje, estimando, por tanto, no rentable el mantenimiento de las actuales instalaciones, que, por otra parte, se encuentran ubicadas en terrenos necesarios para el despacho de mercancías de carga aérea, motivo por el cual renuncia a la concesión del depósito franco.

Visto lo establecido en la norma Primera de la Orden de 2 de diciembre de 1992, por la que se establecen normas sobre zonas y depósitos francos así como los artículos 9 y 167 del Reglamento (CEE) n.º 2913/92, de 12 de octubre de 1992, de Código Aduanero Comunitario.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único. *Revocación de autorización.*

Queda revocada la autorización otorgada por la Orden del 24 de enero de 1994, a la firma Aldeasa, Almacenaje y Distribución Sociedad Anónima, para la creación de un depósito franco en el Aeropuerto de Barcelona.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de febrero de 2006.

SOLBES MIRA

Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**2143** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 3 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 3 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 30, 39, 9, 21, 50.  
Estrellas: 3, 1.

El próximo sorteo se celebrará el día 10 de febrero, a las 21,30 horas.

Madrid, 3 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**2144** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 4 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 4 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 1, 3, 15, 32, 36.  
Número clave (Reintegro): 5.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 11 de febrero de 2006 a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**2145** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a Banco Santander Central Hispano, S.A.*

En el procedimiento administrativo iniciado el 30 de noviembre de 2005 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública «Banco Santander Central Hispano, S.A.», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio), se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina n.º 5536 que la Entidad de crédito «Banco Santander Central Hispano, S.A.» tiene abierta en el Paseo Marítimo s/n de San Antoni de Portmany (Ibiza-Baleares), desde la primera quincena de marzo hasta la primera quincena de septiembre de 2006, es decir, por el periodo comprendido entre los días 7 de marzo y 5 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de verificar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 30 de enero de 2006.—La Directora del Departamento, Julia Aienza García.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**2146** *ORDEN INT/257/2006, de 24 de enero, por la que se convoca subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.*

Por Orden INT/3012/2005, de 16 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, y de acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora Primera, el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) ha resuelto aprobar la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social para el año 2006 que se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La cuantía total de las subvenciones es de 505.810,00 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.05.133A.483, en la cual existe crédito suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente expediente de gasto. Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma:

Programas para la colaboración en la ejecución y seguimiento de medidas de seguridad, reglas de conducta, suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad: 206.977,46 €.

Programas para la colaboración en la integración social de los niños que permanecen en las Unidades de Madres de los Centros Penitenciarios

de Madrid 5 (Soto del Real), Madrid 6 (Aranjuez), Teixeiro (A Coruña), Dueñas (Palencia), Mallorca, Valencia Preventivos, Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Albolote (Granada): 261.908,41 €.

Programas de acogida con asistencia integral de liberados condicionales que contemplen, al menos, las siguientes líneas de actuación: 36.924.13 €:

Educación para la salud. Mediadores de salud.  
Atención psicológica.  
Asesoramiento jurídico.  
Asistencia a talleres ocupacionales.  
De ocio y tiempo libre.

El objeto y finalidad de las subvenciones es la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva.

Podrán optar a las subvenciones, según la base reguladora cuarta, las fundaciones, asociaciones, instituciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que reúnan los requisitos en ella establecidos.

El órgano competente para la instrucción es la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de conformidad con la base reguladora sexta de la Orden INT/3012/2005, de 16 de septiembre. Es competente para la resolución La Directora General de Instituciones Penitenciarias, por Delegación del Ministro del Interior, de acuerdo con la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Los criterios de valoración serán los previstos en la base reguladora octava de la Orden INT/3012/2005, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las solicitudes para optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, c/ Alcalá, 38-40, Madrid-28014, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud para tomar parte en la convocatoria se acompañará la documentación que se indica en la Base Reguladora Séptima.

La resolución sobre la concesión de las subvenciones deberá producirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de enero de 2006.—El Ministro, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

**2147** *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueba para el año 2006 el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Vigilantes de seguridad y sus especialidades y bases de las convocatorias.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, se actualiza la cuantía de las tasas especificadas en la base 2.2 en los siguientes términos: La cuantía de la tasa por participación en los exámenes y pruebas previas a la habilitación de vigilantes de seguridad y sus especialidades es de 19,91 euros (tarifa duodécima), y por compulsión de documentos es de 3,32 euros (tarifa decimocuarta), que se incrementará en 1,65 euros por cada página que complete el documento a compulsar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguri-

dad en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley, o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 13 de enero de 2006.—El Secretario de Estado, Antonio Camacho Vizcaíno.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**2148** *ORDEN ECI/258/2006, de 12 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Univer-*

Examinedo el expediente incoado a instancia de don Vicente Gómez Montanari, solicitando la inscripción de la Fundación Univerisia, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la delegación de facultades otorgadas a don Jaume Pagés Fita y don Javier Sagi-vela González.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Univerisia Holding, S.L., en Boadilla del Monte (Madrid), el 22 de diciembre de 2005, según consta en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Gonzalo Saucha Polanco.

Asimismo, los miembros del Patronato, en la reunión de 22 de diciembre de 2005, acordaron la delegación de facultades a favor de don Jaume Pagés Fita y don Javier Sagi-vela González.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Boadilla del Monte (Madrid), avenida de Cantabria, s/n, Edificio Arrecife, Planta 00 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito del mundo universitario y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Jaume Pagés Fita; Vocales: don Javier Sagi-vela González y don Salvador Medina Chao y Secretario, no patrono: don Manuel Guerrero Guerrero,

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.